



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

23 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 200

## **I N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997, 1998, 1999 Y 2000, ASI COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN	2
RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, DEL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE CREDITOS FISCALES	3
RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE SE INDICAN	5
AVISO	7

## ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997, 1998, 1999 Y 2000, ASI COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice:CIUDAD DE MÉXICO)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y XXIV, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 12, 15, fracciones I, V y VIII, 23, fracción XXII, 27, fracciones I y IX, y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, fracción I, y 196, del Código Financiero del Distrito Federal, y 1°, 7 y 31, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la fracción I del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, faculta a la Jefa de Gobierno para condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que no obstante que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio del Distrito Federal, a la fecha existen algunas zonas que reciben el citado líquido a través de tandeo, o bien, aun cuando se cuenta con servicio medido no se suministra el agua en forma regular, por lo que dichas zonas resultan afectadas, y en consecuencia se surte el supuesto previsto en el párrafo anterior.

Que en ese orden de ideas, el 9 de mayo del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondientes a los ejercicios fiscales de 1997, 1998, 1999 y 2000, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican, mismo que resulta necesario modificar y adicionar, a fin de resolver de manera integral la problemática de las zonas referidas.

Que entre las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra la de procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos, por lo que a fin de aliviar la precaria situación de los usuarios de los servicios de agua en las distintas colonias que se citan en el presente Acuerdo, que desde hace varios años se encuentran recibiendo de manera irregular la prestación de dicho servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997, 1998, 1999 Y 2000, ASI COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN**

**UNICO.-** Se REFORMA: el artículo 2°, y se ADICIONA: el artículo 3°, recorriéndose a 4° y 5°, los actuales artículos 3° y 4°, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2°.-** La condonación establecida en este Acuerdo se otorgará a los contribuyentes señalados en el artículo 1°, para lo cual los usuarios del servicio de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso mixto, deberán presentar la boleta de pago expedida por la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

**ARTICULO 3°.-** A los usuarios de los servicios de suministro de agua, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias La Hera, Las Peñas, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco y Carlos Hank González todas de la Delegación Iztapalapa, también se les aplicará la condonación prevista en el artículo 1°, cuando presenten la boleta de pago expedida por la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

**ARTICULO 4°.-** Los beneficiarios de la presente condonación podrán tramitarla en la Comisión de Aguas del Distrito Federal, la que brindará todas las facilidades que se requieran para que se otorgue ágilmente la condonación de los derechos, recargos y sanciones, a que se refiere este Acuerdo.

**ARTICULO 5°.-** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE OCTUBRE DEL 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENOSTRO HERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

---

### **RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, DEL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE CREDITOS FISCALES.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice:CIUDAD DE MÉXICO)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, párrafo tercero, 23, fracciones XXII y XXXI, y 30, fracciones IV, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 B y 52, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y 1°, 7° y 31, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que entre las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra la de procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 B del Código Financiero del Distrito Federal, los créditos fiscales se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Que el 31 de agosto del 2000, concluye la vigencia de la “Resolución de carácter general por la que se exime del 1° de enero al 31 de agosto del 2000, del pago de la actualización de créditos fiscales”, y que las “Reglas de carácter general que establecen un programa de regularización fiscal de apoyo a los deudores del fisco del Distrito Federal”, vencen hasta el 30 de noviembre del 2000.

Que para otorgar un trato igual tanto a los contribuyentes que solicitaron la condonación de recargos antes del mes de agosto del año en curso como aquellos que la soliciten durante el mes de septiembre próximo, se estima conveniente que se otorgue la exención de la actualización de créditos fiscales hasta el 31 de diciembre del 2000.

Que eximir de la actualización de los créditos fiscales hasta el 31 de diciembre del 2000, permitirá además de cumplir con el principio de equidad a que hace alusión el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los beneficios que se regulan en las Reglas que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de junio del 2000, no se vean afectados, ya que éstos se podrán obtener hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Que atendiendo a que las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización, y que la fracción I del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, faculta a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, DEL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE CREDITOS FISCALES.**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto eximir del pago de la actualización de créditos fiscales que se hayan originado con motivo del incumplimiento en el entero de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios previstos por el Código Financiero del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Esta Resolución no será aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los Estados, así como a los prestadores de servicios públicos concesionados de carácter federal.

**TERCERO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 1° de septiembre del 2000 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

---

## **RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE SE INDICAN**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice:CIUDAD DE MÉXICO)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 12, 14, párrafo tercero, 23, fracciones XXII y XXXI, 30, fracciones IV, IX y XXI, 33, fracciones XX y XXV, y 35, fracciones XIX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, 213, y 226, del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, 31, fracción IX, 96 y 111 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998-2000, la modernización y reconstrucción de la administración pública local es uno de los programas prioritarios del actual Gobierno.

Que es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, manejar de manera eficiente, transparente y adecuada la información y documentos relacionados con los inmuebles que integran su patrimonio, a efecto de cumplir planamente con los diversos ordenamientos que integran el marco jurídico de la Ciudad de México.

Que dentro de los objetivos del Gobierno del Distrito Federal, está el de establecer y mantener actualizado un registro automatizado del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, esto con el objetivo de asegurar que los inmuebles se destinen a fines públicos sociales de verdadero beneficio para la colectividad, así como para el servicio de la administración pública local, evitando de esta manera desvíos y prácticas inconvenientes.

Que para agilizar el proceso de ejecución de las tareas administrativas en necesario que los inmuebles se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para lo cual se requiere otorgar beneficios fiscales y facilidades administrativas para simplificar el registro de los inmuebles, así como para la consulta y búsqueda de antecedentes que son indispensables para el proceso de acreditación de predios de los cuales se tienen indicios de pertenecer al Gobierno del Distrito Federal.

Que de no otorgarse beneficios fiscales y facilidades administrativas, se vería afectada la actividad inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal, lo cual sería en perjuicio de la propia ciudadanía por los fines propios de esos inmuebles.

Que la fracción I del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, faculta a la Jefa de Gobierno para condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

## **RESOLUCION DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas y condonar los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, generados en virtud del proceso de regularización y acreditación de los inmuebles que posea el Gobierno del Distrito Federal o sean de su propiedad.

**SEGUNDO.-** Se condona el 100% de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio a que se refieren los artículos 213 y 226 del Código Financiero del Distrito Federal, cuando se trate de los inmuebles que se citan en el punto anterior.

**TERCERO.-** La condonación se otorgará para los adeudos que se encuentren pendientes de pago, por las operaciones que ya se hayan efectuado ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como para los adeudos que se generen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**CUARTO.-** La Dirección General del Patrimonio Inmobiliario será la responsable de tramitar ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la condonación a que se refiere esta Resolución.

**QUINTO.-** Las solicitudes de inscripción en el Registro Público y de Comercio, correspondientes a los inmuebles del Gobierno del Distrito Federal, se presentarán en relaciones globales autorizadas por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**SEXTO.-** La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecerá las medidas necesarias para agilizar los trámites relativos a la consulta y búsqueda de antecedentes registrales que le requiera la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**SEPTIMO.-** La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente el beneficio regulado en esta Resolución.

**OCTAVO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**MÉXICO, D. F., A 18 DE AGOSTO DEL 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

---

## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**MANUEL FUENTES MUÑIZ**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana .....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$24.00)